

FRANCIA

COMPROMISO DEL ESTADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL⁸

Mientras que la deuda del Estado a la Seguridad Social, que ascendía a 5,1 mil millones de euros a fecha de 31 de diciembre de 2006, fue reembolsada en octubre de 2007, tal y como se había comprometido el Ministerio del Presupuesto, la Ley de Finanzas para 2008 comporta disposiciones destinadas “a limitar los riesgos de constitución de una nueva deuda”.

Financiación de la reducción que afecta a las horas extraordinarias (artículo 53)

Ámbito de la medida

Por derogación de las disposiciones de los artículos L. 131-7 y L.139-2 del Código de la Seguridad Social (que prevén la compensación íntegra de las medidas de exención por los Presupuestos Generales del Estado), las medidas de exención que se indican a continuación son objeto de compensación a las cajas y regímenes de Seguridad Social por los presupuestos generales del Estado (PGE):

- La financiación de la reducción de cotizaciones salariales de Seguridad Social sobre las horas extraordinarias o complementarias o elegidas (C. de la Seguridad Social, artículo 241-17);
- La financiación de la deducción global de las cotizaciones empresariales de Seguridad Social que afectan únicamente a las horas extraordinarias (*CSS, artículo 241-18*).

Tres clases de ingresos afectados por la medida

En 2008, la compensación de las pérdidas de ingresos de los organismos de Seguridad Social, evaluadas a 4,1 mil millones de euros, estará garantizada por los siguientes ingresos fiscales:

- Una fracción de la tasa sobre los vehículos de la empresa igual al 50,57%, por importe de 622 millones de euros;
- La totalidad de la contribución social sobre los beneficios de las sociedades por importe de 1,4 mil millones de euros;
- -La totalidad del IVA íntegro recogido por los productores de bebidas alcoholizadas, por importe de 2,1 mil millones de euros.

Cada una de las cajas y regímenes (Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, Caja Nacional de Prestaciones Familiares, Caja Nacional del Seguro de Vejez, Cajas Centrales de la Mutualidad Social Agrícola, regímenes de Seguridad Social de la SNCF (la Renfe francesa) y la RATP (Red Autónoma de Transportes Parisinos), etc.) se beneficiará de una parte de los ingresos afectados (cuyo importe será fijado

⁸LIAISONS SOCIALES, Legislation Social n° 08/2008, de 14 de enero de 2008

por decreto). La Acooss (Agencia Central de los Organismos de Seguridad Social) centralizará el producto de estas tres tasas y efectuará su distribución entre las cajas y regímenes afectados.

Protección de la compensación

La Ley prevé, al igual que en materia de reducción general de cargas, que “en caso de divergencia constatada entre el producto de los impuestos y tasas afectados [...] y el importe definitivo de la pérdida de ingresos resultante de las reducciones de cotizaciones sociales [...], esta divergencia sea objeto de una regularización en la más próxima Ley de Finanzas siguiente al conocimiento del monto definitivo de la pérdida”. El Ministerio de los Presupuestos, en la presentación del proyecto de Ley de Finanzas para 2008, precisó que esta divergencia debía ser de más de un 2%, y que una comisión creada bajo la autoridad de un magistrado del Tribunal de Cuentas deberá presentar una propuesta al Gobierno para completar, eventualmente, estos ingresos el año siguiente.

Financiación de la reducción general de las cargas (artículo 54)

Contexto

Desde 2006, el coste de la reducción general de las cargas (reducción “*Fillon*”) en los regímenes obligatorios de base es financiado por los ingresos fiscales afectados por el Estado (tasa sobre el consumo de tabaco). El coste de estos dispositivos está en constante evolución:

- 19,49 mil millones de euros en 2006;
- 21,53 mil millones de euros en 2007;
- 22,72 mil millones de euros en 2008 (provisional).

Aunque por aplicación del artículo L. 131-8 del Código de la Seguridad Social las pérdidas de ingresos que resultan de la reducción de cargas se compensan a la Seguridad Social con diez impuestos y tasas afectados (tasa sobre los salarios, tasa sobre las primas del seguro automóvil, tasa sobre el consumo de tabaco, etc.), con el paso del tiempo esta “cesta fiscal” de ingresos afectados se reveló insuficiente:

- en 2006 ascendió a 4,9 millones de euros;
- en 2007 fue de entre 900 y mil millones de euros;
- en 2008 se prevén 1,5 mil millones de euros.

Si bien las necesidades constatadas para 2006 y 2007 fueron reguladas por la Ley de Finanzas rectificativa para 2007, la Ley de Finanzas para 2008 anticipa, para dicho año, una falta de ganancia para las cajas y regímenes de Seguridad Social, habida cuenta de las modificaciones establecidas en 2007 sobre la reducción “*Fillon*”. Por ello, 1,5 mil millones de euros serán destinados a los organismos de Seguridad Social en compensación por las pérdidas de ingresos por el concepto “reducción general de cotizaciones

empresariales de Seguridad Social (500 millones de euros en concepto de regularización, y mil millones de euros en concepto de neutralización del efecto de las horas extraordinarias sobre el cálculo de la reducción).

Modalidades de la compensación

Las claves del reparto de los ingresos afectados por el Estado quedan pues modificadas, ya que la Seguridad Social percibirá, como ingresos suplementarios (C.de la Seguridad Social, artículo L. 131-8):

- El 10,26% de la tasa sobre el consumo de tabaco, frente al 3,39% actual (+628,6 millones de euros suplementarios);
- El 100% de la tasa sobre los salarios, en lugar del 95% (+557 millones de euros suplementarios);
- La totalidad de un nuevo ingreso: El derecho de licencia sobre la remuneración de los estancieros, que debe producir 300 millones de euros de beneficios.